

ACCION URGENTE

EXTERNO (para distribución general)

Indice AI: AMR 51/32/89/s
Distr: UA/SC

14 de julio de 1989

Más información sobre AU 176/88 (rogamos se advierta el año) (AMR 51/32/88/s, de 11 de julio de 1988, y sus seguimientos AMR 51/33/88/s, de 14 de julio de 1988, AMR 51/36/88/s, de 25 de agosto de 1988, AMR 51/44/88/s, de 24 de noviembre de 1988 y AMR 51/45/88/s de 5 de diciembre de 1988) - Pena de muerte

EEUU (Luisiana): Ronald MONROE

=====
==

El estado de Luisiana ha fijado la ejecución de Ronald Monroe para el 30 de agosto de 1989. Monroe es de raza negra, actualmente cuenta 34 años y tiene un coeficiente intelectual entre 73 y 77. Fue declarado culpable del asesinato de una vecina suya, Lenora Collins, que murió apuñalada en su domicilio el 10 de septiembre de 1977. En la vista de su juicio, celebrado en enero de 1980, la única prueba que se presentó contra Monroe fueron los testimonios de los dos hijos de la víctima, quienes en el momento de la muerte de su madre contaban con 11 y 12 años de edad respectivamente. No se encontraron ni el arma del delito, huellas dactilares, manchas de sangre u otras pruebas periciales que pudieran implicar a Monroe como autor del asesinato. Él y su madre, con quien vivía, mantuvieron que se encontraba durmiendo en el momento del delito.

Desde el momento de su condena en 1980, han aparecido nuevas e importantes pruebas, que ponen en duda su culpabilidad en el crimen:

- George Stinson, ex marido de Lenora Collins, fue hallado culpable del asesinato de Erma Jean Lofton, su posterior esposa, en julio de 1980 en Michigan. En 1959 también había intentado matar a Marie Lendo Lee, su primera esposa. Las tres mujeres -Lee, Collins y Lofton- fueron apuñaladas poco después de haber decidido abandonar a Stinson. Ronald Monroe, sin embargo, no tenía antecedentes de delitos violentos.

- En septiembre de 1980, la policía investigó a George Stinson en relación con la muerte de Erma Jean Lofton, su esposa por matrimonio consensual. Stinson confesó a su compañero de celda el delito por el que se le investigaba y añadió que su anterior esposa en Nueva Orleans, Lenora Collins (presunta víctima de Monroe), murió de igual forma. La policía de Michigan lo consideró como la confesión del asesinato de Collins y pasó la información a la policía de Luisiana que, sin embargo, no la dio a conocer a Monroe ni a su defensa.

- Asimismo, en 1980 la policía de Michigan supo que Stinson tenía tendencia a intimidar a los testigos que hubiera en su contra. A finales de 1988 se descubrieron pruebas que indicaban que George Stinson

intimidó y abusó sexualmente de la hija de Lenora Collins, Theodise -uno de los dos testigos presenciales sobre cuyo testimonio se fundamentó la declaración de culpabilidad de Monroe.

- La credibilidad del testimonio de los dos niños contra Monroe ha sido puesta en tela de juicio debido a la incoherencia de las descripciones que facilitaron a la policía poco después del crimen con respecto a la ropa que presuntamente vestía Monroe: Theodise dijo que éste llevaba pantalón vaquero y camiseta blanca, y su hermano Joseph dijo pantalón gris y sin camisa.

- El abogado defensor inicial de Monroe admitió con posterioridad que su investigación del caso distó mucho de haber sido minuciosa y que "jamás hizo serios esfuerzos para localizar a Stinson o vincularle con el crimen", a pesar de que, al parecer, Stinson fue visto en las proximidades del domicilio de Lenora Collins preguntando por ella la noche anterior a su muerte.

En el proceso de hábeas corpus, la Corte Federal de Distrito admitió en febrero de 1984 que se habían violado los derechos constitucionales de Monroe porque la policía de Luisiana había ocultado a la defensa de Monroe una declaración de Stinson que podía interpretarse como confesión. Esta declaración, en el contexto del resto de las pruebas, originó una duda razonable acerca de la culpabilidad de Monroe. La Corte afirmó que las autoridades de Luisiana habían ocultado a la defensa de Monroe pruebas tendentes a demostrar la inocencia de éste en el delito por el que había sido declarado culpable y condenado a muerte.

A pesar del hallazgo de esta violación de sus derechos constitucionales, la Corte no declaró de forma específica que Monroe tuviera derecho a un nuevo juicio. El 23 de agosto de 1988, la Corte Suprema de los Estados Unidos rechazó la revisión del caso. El magistrado Thurgood Marshall disintió, y calificó las pruebas ocultadas de "claramente exculpatórias".

La ejecución de Ronald Monroe estaba fijada para el 25 de agosto de 1988. En una vista de solicitud de clemencia celebrada ante la Junta de Indultos de Luisiana Theodise Collins y Ronald Monroe fueron sometidos a prolongados interrogatorios. Posteriormente, la Junta dio un paso casi sin precedentes al recomendar por unanimidad al gobernador que conmutara la condena a muerte de Ronald Monroe. Se cree que la Junta de Indultos fundamentó su recomendación en las serias dudas existentes sobre la culpabilidad de Monroe. El gobernador no ha seguido la recomendación de la Junta. La ejecución de Monroe, fijada en primer lugar para agosto, y posteriormente para el 8 de diciembre, fue aplazada en ambas ocasiones por la Corte Suprema de Luisiana. Sin embargo, el 3 de julio de 1989, la Corte Suprema de los Estados Unidos rechazó nuevamente la revisión del caso. Se cree que la nueva fecha fijada para la ejecución de Ronald Monroe, el 30 de agosto de 1989, es firme.

Ronald Monroe tiene un coeficiente intelectual de 77, lo que le sitúa en la escala emocional e intelectual de un niño de 10 ó 12 años. Un reciente estudio psicológico ha demostrado que Monroe padece una deficiencia intelectual extrema, agravada por diversos factores psicosociales (Monroe es miembro de una familia de 13 hijos y creció rodeado de pobreza y dificultades).

Amnistía Internacional cree que existen pruebas irrefutables que hacen pensar que Ronald Monroe es inocente del crimen por el que fue declarado culpable y condenado a muerte. Su caso ha sido expuesto con más detalle en una circular externa publicada en junio de 1989, [The Death Penalty: The Risk of Executing the Innocent](#), Pgs. 15-18 ("La pena de muerte: el riesgo de ejecutar inocentes"; índice AI: AMR 51/19/89). Amnistía Internacional cree que las circunstancias de este caso constituyen un importante fundamento para ejercer clemencia y conmutar la condena a muerte impuesta a Ronald Monroe, como ha recomendado la Junta de Indultos de Luisiana.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos por considerarla una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a trato o pena cruel, inhumano o degradante, como proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos.

ACCION RECOMENDADA: Telegramas/llamadas telefónicas/télex/fax/cartas vía aérea:

- instando al gobernador Roemer a que conceda clemencia a Ronald Monroe y conmute su condena a muerte;
- señalando la existencia de pruebas que hacen pensar que otra persona cometió el asesinato, y el riesgo consiguiente de que el estado ejecute a un hombre inocente;
- señalando la incapacidad de las cortes de subsanar errores judiciales en este caso, y la recomendación que hizo la Junta de Indultos de Luisiana según la cual la condena a muerte de Ronald Monroe debería ser conmutada;
- expresando preocupación por las pruebas que concluyen que Ronald Monroe es deficiente mental.

LLAMAMIENTOS A:

The Hon. Charles Roemer
Governor of Luisiana
State Capitol
Baton Rouge, LA 70804
EEUU

Telegramas: Governor Roemer, Baton Rouge
Luisiana 70804, EEUU
Teléfonos: (504) 342 7015 / 6600
Fax: (504) 342 0909
Télex: 510 993-3256 LADEPAG BTR

COPIAS A: la representación diplomática de EE UU en el país del remitente.

SE RUEGA ENVIEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE PARA QUE LLEGUEN ANTES DEL 29 DE AGOSTO DE 1989.